



Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 849 /2020
Hoja 1/4

Asunto: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 15 de junio de 2020.

C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN
R.F.C.: MAOM-770510-N41
CALLE ALLENDE PONIENTE S/N
LOC. ZEMPOALA, C.P. 91669
ÚRSULO GALVÁN, VER.

Vistos los escritos recibidos en esta Subsecretaría de Ingresos el mismo día de su elaboración, con fechas 21 de febrero de 2018, 22 de enero de 2019 y 15 de agosto de 2019, signados por la **C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN**; mediante los cuales solicita a esta Autoridad Fiscal, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de la multa que le fue determinada en el oficio número DGF/VDyRG/SR/CRC/255-1/2015 de fecha 14 de agosto de 2015.

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2015, el Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinó a la contribuyente MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN, el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/SR/CRC/255-1/2015, por un monto histórico de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa, en virtud de no haber proporcionado la documentación requerida mediante oficio número 2015-64-CRC, de fecha 10 de abril de 2015.

2. Derivado de lo anterior, la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN, presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción las siguientes documentales en copias simples: **a)** Escrito, de fecha 22 de enero de 2019, signado por la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN, con sello de recepción de fecha 22 de enero de 2019 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; **b)** Escrito, de fecha 21 de febrero de 2018, signado por las CC. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN y SELMA YOSELIN LICONA OLGUÍN, con sello de recepción de fecha 21 de febrero de 2018 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; **c)** Credencial para votar con clave de elector MROLMR77051030M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN; **d)** Acuse de recibo, así como la declaración normal del ejercicio 2016, con fecha de presentación 5 de abril de 2017, a nombre de la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN; **e)** Oficio número DGF/VDyRG/SR/CRC/255-1/2015, de fecha 14 de agosto de 2015 y sus constancias de notificación; **f)** Constancia de situación fiscal y acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, con fecha 16 de marzo de 2018, expedida por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN y; **g)** Acuse de recibo de declaración del ejercicio 2017,



Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 849 /2020
Hoja 2/4

con fecha de presentación 16 de marzo de 2018, a nombre de la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción VI, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8, 2.17.15. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- *Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

II. *En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*





Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 849 /2020

Hoja 3/4

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula..."

(Lo resaltado es propio)

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, pueden condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. MARTHA PATRICIA MÁRQUEZ OLGUÍN cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8 y 2.17.15. fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 vigente, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar la multa determinada en el oficio número DGF/VDyRG/SR/CRC/255-1/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, en un **100%**.

Cabe mencionar, que el porcentaje que se establece de condonación de la multa, es el que resulta de la declaración anual del ejercicio 2017 y el factor que resultó de dividir la base gravable entre el valor anual de la UMA al término del último ejercicio (2019), de conformidad con la tabla descrita en la fracción III de la Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, como a continuación se detalla:

Base gravable: 0 = 0
Valor Anual UMA 2019: 30,822.00

El factor de condonación se ubica en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ





Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 849 /2020
Hoja 4/4

De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%

Obteniendo de esa manera el porcentaje de condonación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 100% la multa contenida en el oficio número DGF/VDyRG/SR/CRC/255-1/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. C. Nayeli Morales Aguilar.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado en Cardel, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
C.c.p. Expediente y minutarlo.

REF:DGR/SEF/DAGF. DNZ/IVMR/MILA/JCF

